

presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Wadii Dibich de la falta de hurto que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Wadii Dibich, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.093/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 775 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Sisu Nicuso y don Nicolae Aurelian Dobre de la falta de hurto que se les imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sisu Nicuso y don Nicolae Aurelian Dobre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.094/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.457 de 2008 se ha acordado citar a don Francisco González Moreno, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 3 de noviembre de 2009, a las nueve y treinta horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.457 de 2008, seguido por lesiones imprudentes y en calidad de responsable civil subsidiario.

Y para que conste y sirva de notificación a don Francisco González Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en

Madrid, a 24 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.353/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 861 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo de condenar y condeno a doña Rosario Juana Guzmán, don Luis Manuel Delgado Flores y don Cristian Sánchez García, como responsables en concepto de autores de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota/día la cantidad de 6 euros para cada uno de ellos; si los condenados no satisficieren la multa impuesta, quedarán sujetos a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándoles al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Manuel Delgado Flores, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.095/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.103 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Valentín Marín, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota/día la suma de 6 euros; si el condenado no satisficiera la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole asimismo al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Marín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.096/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antes mixto número 1 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.000 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas con número 1.000 de 2007, sobre falta de lesiones por imprudencia, apareciendo como denunciante doña Ana Isabel Espinosa Romero y, como denunciado, don Daniel Ciprián Ciocan, interviniendo como responsable civil directo el Consorcio de Compensación de Seguros, y en calidad de perjudicada, Mapfre..., absuelvo a don Daniel Ciprián Ciocan de la falta de lesiones por imprudencia objeto de la denuncia, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Daniel Ciprián Ciocan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 29 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.060/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antes mixto número 10 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 677 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 323 de 2009

Alcalá de Henares, a 6 de julio de 2009.—Doña María Cruz Mingo Belloso, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Alcalá de Henares, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas inmediatas número 690 de 2009, seguido por denuncia presentada por doña María del Toribio Díaz Pinto contra doña Tamara Muñoz Amador y doña Luisa Amador Amador, por una falta de hurto, y atendiendo al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Tamara Muñoz Amador y doña Luisa Amador Amador, como autoras criminalmente responsables cada una de ellas de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 2 euros, con apercibimiento de que, si no satisficieren la multa interpuesta, quedarán sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en un centro penitenciario por cada dos cuotas